



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto promulgacion Ord 53-2026 Afectacion de inmuebles con destino a loteos sociales

A: Claudia Noemi Gartner (SA), Carlos Oscar Holzheuer (SP), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Monica Silvina Erbes (IR#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez (IR#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Vanesa Alejandra Pusineri (SGDH), Eliana Maria Guadalupe Wendler (DDH#SGDH), Nicolás Dorsch (APC#SGDH), Jose Luis Dalinger (APC#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 53/2026 sancionada por el Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 58 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de julio de 2026.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 53/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, disponiendo la afectación de diversos inmuebles al uso privado de la Municipalidad de Crespo, con destino a loteos sociales.

Art.2°.- Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, al Área de Informática y Redes, a Administración Fiscal y Tributaria, a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano, a Prensa, a la Dirección de Desarrollo Humano, a sus efectos.

Art.3°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by PUSINERI Vanesa Alejandra
Date: 2026.07.23 09:30:51 ART
Location: Crespo

Digitally signed by CERUTTI Marcelo Claudio
Date: 2026.07.23 09:59:15 ART
Location: Crespo

Digitally signed by GDE Municipalidad de Crespo
Date: 2026.07.23 09:59:26 -03:00



Municipalidad de Crespo
2026

Ordenanza

Número:

Referencia: Programa Municipal 50 Terrenos Sociales 2026

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 22 de Julio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de afectar varios inmuebles con destino a loteo sociales destinado a familias de nuestra ciudad, en conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 39/2022, y

CONSIDERANDO:

Que existe una cantidad importante de vecinos de la localidad que necesitan una solución a su problema habitacional.

Que la situación económica por la que está atravesando nuestro país, hace muy difícil y costoso para amplios sectores de nuestros vecinos acceder a un terreno y más aún poder construir una vivienda digna.

Que esta Administración considera necesario y urgente implementar acciones que posibiliten la solución sistemática del déficit habitacional actual de nuestra ciudad.

Que quienes pretendan acceder a los mismos, deberán reunir las condiciones necesarias para la obtención del beneficio, establecidos en la Ordenanza N° 39/2022 y modificatorias.

Que es intención de esta gestión de gobierno seguir trabajando para satisfacer la demanda de familias que no cuentan con vivienda propia, y en este caso brindar la posibilidad a aquellas que tienen oportunidad económica de

construir, pero no alcanzan a adquirir su terreno debido a los altos costos que se presentan en esta ciudad.

Que existen precedentes de la operatoria de la venta de terrenos municipales con fines sociales, más precisamente en el año 2022, los cuales resultaron altamente beneficiosas para muchos vecinos de la ciudad, pudiéndose observar el grado de avance de las construcciones y de las viviendas ya habitadas, respondiendo al espíritu de superación que siempre caracterizo a nuestros vecinos.

Que en base a lo expuesto, y aplicando la Ordenanza N° 39/2022, la presente incluye y se denomina “Programa Municipal 50 Terrenos Sociales 2026” con destino a la construcción de viviendas.

Consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107, inc. k. y las que corresponden a este Cuerpo, indicadas en el art. 95, inc. ñ, es que se sanciona la presente norma.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese la afectación al uso privado de la Municipalidad de Crespo, con destino a loteo sociales destinado a familias de nuestra ciudad, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 39/2022 y modificatorias, de los siguientes inmuebles de propiedad municipal:

Part. Prov. N°	Manz. N°	Cant. de parcelas	Domicilio
194.511	406	8	Ana Minguillón S/N
221.333	406	3	Alicia Moreau de Justo S/N
221.334	406	3	Alicia Moreau de Justo S/N
276.144	691	8	Pepe Biondi N° 125
185.849	599	20	Los Ombúes S/N
280.850	745	1	Pepe Biondi N° 585
271.069	591	1	Parque Nac. El Palmar N° 275
249.449	686	1	Los Guaraníes N° 361

280.845	695	1	Juan L. Ortiz N° 780
250.930	674	1	Gabriela Mistral N° 563
253.462	587	3	Av. Los Constituyentes N° 2140

ARTICULO 2°: Fíjese el precio de venta del terreno municipal en Pesos Sesenta mil (\$60.000,00) el m2., adicionándose el Diez por ciento (10%) a los terrenos ubicados sobre pavimento.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Digitally signed by HOLZHEUER Carlos Oscar
Date: 2026.07.23 07:54:18 ART
Location: Crespo

Digitally signed by EBERLE Maria Jacinta
Date: 2026.07.23 08:13:37 ART
Location: Crespo